

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

17216 MURCIA

Edicto

Doña María López Márquez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Murcia, por el presente, hago saber:

1.º Que en los Autos seguidos en este órgano judicial con el n.º sección I declaración concurso 0000692/2015 y NIG n.º 30030 47 1 2015 0001532, se ha dictado en fecha 1 de abril de 2016 Auto de declaración de concurso del deudor don Jesús Raúl Barbero Puertas, con DNI 39882519-J.

2.º Se ha acordado la de las facultades de administración y disposición que quedan suspendidas, siendo sustituidas por la Administración Concursal.

Ha sido nombrado Administradora concursal a doña Carmen Lineros Quintero, Abogada, con despacho profesional en calle Trapería, n.º 30, 5.ª B, 30001 - Murcia, teléfono y fax 968 22 65 19 y correo electrónico carmenlineros@linerosabogados.es

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen directamente a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la LC, a la dirección postal o electrónica indicadas en el punto anterior, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

4.º No se admitirán las comunicaciones de créditos que se presenten en este Juzgado, ni la Oficina de registro de la Ciudad de la Justicia.

5.º La concursada ha solicitado la liquidación. Habiéndose acordado su tramitación conforme lo establecido en el artículo 191 ter, queda a disposición el plan de liquidación presentado por el deudor en esta oficina judicial para en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación del edicto, los acreedores puedan realizar alegaciones.

6.º La dirección electrónica donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso es <http://www.oficinajudicialmurcia.es/>.

Murcia, 12 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160018495-1